

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO, MARZO 21 DE 1986  
PROTOCOLIZACION  
DI

NOTARIA DECIMO NOVENA. -- PROTOCOLIZACION  
(Quito-Mayo-28-1986) Di 6 copias.  
No 464 ----- D I U Y F R O

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 30004

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Depar-  
tamento de Cundinamarca, República de Colombia -  
a los dos (2) días del mes de Abril - - de mil no-  
vecientos ochenta y seis (1 986), ante mí EDILBER-

Octavo BAUTISTA BARRIOS, Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá, com-  
pareció el señor HERNAN RINCON GOMEZ, varón, casado, mayor de edad, vecino -  
de Bogotá, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciu-  
dadanía número 2 905 343 de Bogotá, sin libreta militar por ser mayor de  
cincuenta (50) años, y dijo - - - - -

P R I M E R O - Que obra en este acto como representante legal a nombre y  
representación de AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S A "AVIANCA", sociedad  
con domicilio legal en Barranquilla, Colombia, constituida en virtud de la  
escritura pública número dos mil trescientos setenta y cuatro (2 374) otor-  
gada en la Notaría Segunda (2a ) del Círculo de Barranquilla, el día cinco  
(5) de diciembre de mil novecientos diez y nueve (1919), por un plazo de  
cincuenta (50) años prorrogados por cincuenta (50) años más según escritu-  
ra pública mil trescientos cincuenta y ocho (1 358) otorgada ante el Nota-  
rio Octavo (8o ) del Círculo de Bogotá, el (15) de mayo de mil novecientos  
sesenta y cinco (1 965), inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla;  
según consta en la certificación expedida el cuatro (4) de febrero de mil  
novecientos ochenta y seis (1 986) firmada por el Secretario de dicha Cáma-  
ra de Comercio, documento que se protocoliza con la presente escritura, en  
el que consta todo lo anterior y las disposiciones de los estatutos que -  
interesan a terceros, y que es suficiente de acuerdo con la ley colombiana  
(Artículo 117 del Código de Comercio adoptado por el Decreto cuatrocientos  
diez (410) de mil novecientos setenta y uno (1971) para demostrar la cons-  
titución, existencia y representación de las sociedades comerciales exis-  
tentes en Colombia Del indicado documento se desprende que el objeto de -  
la sociedad es la explotación comercial de los servicios aéreos en todos  
los ramos, y la explotación de todas las aplicaciones comerciales y científ-  
ficas de la Aeronáutica Civil - - - - -



Handwritten signature or scribble on the left margin.

Vertical handwritten text on the right margin.

S E G U N D O = Que se halla autorizada para este acto en virtud del artículo treinta y ocho (38) literal C de los Estatutos Sociales y por la Junta Directiva de la sociedad según consta en la minuta número dos mil ciento diez y seis (2 116) correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1 986), que presenta para su protocolización con la presente escritura - - - - -

T E R C E R O - Que obrando en tal carácter con las facultades ya dichas, por medio de esta escritura confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere según las leyes del Ecuador y mientras dure en ejercicio de sus funciones en favor de la señorita MYRIAM SARMIENTO SARMIENTO, colombiana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, Península del Ecuador para que administre todos los negocios y dirija las oficinas de "AVIANCA" en la República del Ecuador y especialmente para llevar a cabo los siguientes actos - - - - -

a) Para que con residencia en el Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita MYRIAM SARMIENTO SARMIENTO represente a AVIANCA ante el Gobierno del Ecuador y todas sus divisiones administrativas en todo lo relacionado con el contrato que dicha sociedad tiene celebrado con ese gobierno para el transporte del correo en las líneas de AVIANCA, desde el Ecuador - hasta otros países y/o viceversa - - - - -

b) Para que represente legalmente a la compañía mandante en la República del Ecuador, judicial o extrajudicialmente, pudiendo presentar y contestar demandas, reclamaciones o cualquier otro tipo de acciones, pedir pruebas e intervenir en los que se practiquen, solicitar embargos y constituir apoderados especiales para que actúen judicial o extrajudicialmente Para todos los efectos, la mandataria nombrada para uso de las facultades comunes a los procuradores, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento del mismo - - - - -

c) Para que administre todos los negocios de la mandante en el Ecuador sometida a las directrices de la casa matriz, a las normas administrativas, financieras y contables vigentes en la compañía y a la estructura orgánica que las oficinas de la empresa en Bogotá le hayan comunicado por escrito - - - - -

d) Para que realice pagos y cobros de cualquier suma que se adeuden - - - - -



S E G U N D O.- Que se halla autorizado para este acto en virtud del artículo treinta y ocho (38) literal C de los Estatutos Sociales y por la Junta Directiva de la sociedad según consta en la convocatoria del Acta número dos mil ciento diez y seis (2.116) correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), que presenta para su protocolización con la presente escritura. - - - - -

T E R C E R O.- Que obrando en tal carácter con las facultades ya dichas, por medio de esta escritura confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere según las leyes del Ecuador y mientras dure en ejercicio de sus funciones en favor de la señorita MYRIAM SARMIENTO SARMIENTO, colombiana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador para que administre todos los negocios y dirija las oficinas de "AVIANCA" en la República del Ecuador y especialmente para llevar a cabo los siguientes actos: - - - - -

a) Para que con residencia en el Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita MYRIAM SARMIENTO SARMIENTO represente a AVIANCA ante el Gobierno del Ecuador y todas sus divisiones administrativas en todo lo relacionado con el contrato que dicha sociedad tiene celebrado con ese gobierno para el transporte del correo en las líneas de AVIANCA, desde el Ecuador hasta otros países y/o viceversa. - - - - -

b) Para que represente legalmente a la compañía poderdante en la República del Ecuador, judicial o extrajudicialmente; pudiendo presentar y contestar demandas, reclamaciones o cualquier otro tipo de acciones, pedir pruebas e intervenir en los que se practiquen, solicitar embargos y constituir apoderados especiales para que actúen judicial o extrajudicialmente. Para todos los efectos, la mandataria nombrada hará uso de las facultades comunes a los procuradores, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice al fiel cumplimiento del mismo. - - - - -

c) Para que administre todos los negocios de la mandante en el Ecuador sometida a las directrices de la casa matriz, a las normas administrativas, financieras y contables vigentes en la compañía y a la estructura orgánica que las oficinas de la empresa en Bogotá le hayan comunicado por escrito. - - - - -

d) Para que realice pagos y cobros de cualquier suma de dinero que se adeu-

NOTARIA DE  
QUITO, MA  
PROTOCOLI  
DI

NOTARIA DECIMO NOVENA.- PROTOCOLIZACION  
(Quito-Mayo-28-1986) Di 6 copias.

No 464 ----- ILUFR O

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, 33192

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Depar-  
tamento de Cundinamarca, República de Colombia -  
a los dos (2) días del mes de Abril - de mil no-  
vecientos ochenta y seis (1986), ante mí EDILBER-



BAUTISTA BARRIOS, Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá, com-  
pareció el señor HERNAN RINCON COMEZ, varón, casado, mayor de edad, vecino -  
de Bogotá, de nacionalidad colombiana, e identificado con la cédula de ciu-  
dadanía número 2 905 343 de Bogotá, sin libreta militar por ser mayor de  
cincuenta (50) años, y dijo -----

P R I M E R O - Que obra en este acto como representante legal a nombre y  
representación de AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S A "AVIANCA", sociedad  
con domicilio legal en Barranquilla, Colombia, constituida en virtud de la  
escritura pública número dos mil trescientos setenta y cuatro (2 374) otor-  
gada en la Notaría Segunda (2a ) del Círculo de Barranquilla, el día cinco  
(5) de diciembre de mil novecientos diez y nueve (1919), por un plazo de  
cincuenta (50) años prorrogados por cincuenta (50) años más según escritu-  
ra pública mil trescientos cincuenta y ocho (1 358) otorgada ante el Nota-  
rio Octavo (8o ) del Círculo de Bogotá, el (15) de mayo de mil novecientos  
sesenta y cinco (1 965), inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla,  
según consta en la certificación expedida el cuatro (4) de febrero de mil  
novecientos ochenta y seis (1 986) firmada por el Secretario de dicha Cáma-  
ra de Comercio, documento que se protocoliza con la presente escritura en  
el que consta todo lo anterior y las disposiciones de los estatutos que  
interesan a terceros, y que es suficiente de acuerdo con la ley colombiana  
(Artículo 117 del Código de Comercio adoptado por el Decreto cuatrocientos  
diez (410) de mil novecientos setenta y uno (1971) para demostrar la cons-  
titución, existencia y representación de las sociedades comerciales exis-  
tentes en Colombia. Del indicado documento se desprende que el objeto de -  
la sociedad es la explotación comercial de los servicios aéreos en todos  
los ramos, y la explotación de todas las aplicaciones comerciales y científ-  
ficas de la aeronáutica civil. -----

A. Roldán Barrera

Handwritten signature or mark on the left margin.

de no se adeudare en el futuro a la compañía poderdante y para otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos

e) Para que en representación de la mandante contraiga cualquier obligación y adquiera, a cualquier

titulo, o reciba en arrendamiento, administración, etc toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, valores y más cosas

f) Para que abra cuentas bancarias en la República del Ecuador y mantenga esas cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes, pudiendo girar, endosar, ceder, etc. cheques, letras, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito

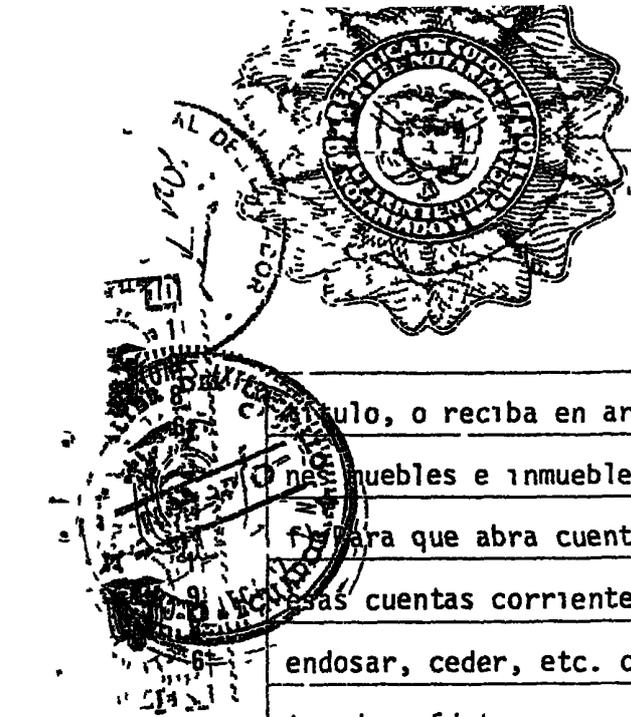
g) Para que obtenga garantías hipotecarias y otorgue cancelaciones, levantamientos de hipoteca, para que celebre toda clase de actos y contratos, inclusive transacciones, comprendiendo aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales

h) Para que en general haga todo lo que pudiere hacer en interés y beneficio de la sociedad otorgante, de tal manera que se lleven a cabal realización en la mejor forma posible los negocios y el manejo de los intereses de AVIANCA en la República del Ecuador

i) Para firmar pagarés y otras obligaciones respecto a los negocios de AVIANCA en el Ecuador, sin embargo la poderdante deberá ceñirse a las previsiones constantes en los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo texto obra en la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y que la mandataria conoce

j) Para delegar en todo o en parte este poder constituyendo procuraciones especiales

C U A R T O - En ninguna de las atribuciones concedidas podrá excederse de las facultades que los Estatutos de la sociedad Avianca establecen para el Presidente y Representante Legal de la Compañía en Colombia, por lo cual para contraer obligaciones que tengan un mayor valor de diez millones de pesos colombianos (\$10 000 000) o su equivalente en moneda ecuatoriana requerirá de autorización de la Junta Directiva de la empresa, así como



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

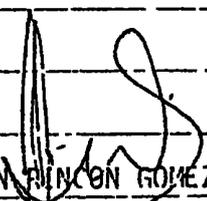
Vertical stamp on the right side of the page, partially legible as 'SECCION DIRECTIVA'.

para enajenar o gravar inmuebles o aeronaves

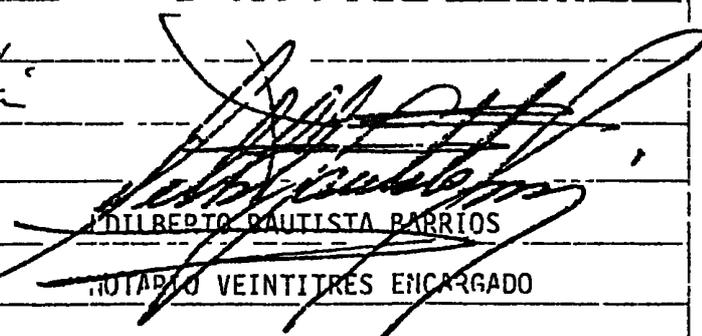
Q U I N T O - Que en atención a lo anterior, por medio de este mismo instrumento revoca en todas sus partes el poder que había sido conferido por AVIANCA al doctor JULIO VELA SUAREZ mediante la escritura número setecientos setenta y ocho (778) otorgada el veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) ante el Notario Treinta y Uno (31), Antonio J Muñoz del Círculo Notarial de Bogotá, poder que fué calificado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución número diez mil setecientos quince (10 715) de dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1 981), inscrita el diez y seis (16) de los mismos mes y año, bajo el número mil treinta y siete (1037) del Registro Mercantil Tomo Ciento doce (112) y revoca expresamente también el poder otorgado a la misma mandataria mediante escritura pública mil cuatrocientos treinta y dos (1 432) de julio veinte (20) de mil novecientos ochenta y cinco (1 985) de la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá (HASTA AQUI EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA)

LEIDO, que fué el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades legales, dentro del término legal, lo acepta en todas sus partes y en señal de asentimiento lo firma junto conmigo el Notario - lo autorizo

El presente instrumento se extiende y firma en las hojas de papel notarial números AB05242226, AB05242223, AB05242216

  
HERNAN PINZON GOMEZ

C.C. 2905343 Bogotá

  
GILBERTO BAUTISTA BARRIOS  
NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO

*Handwritten notes and stamps on the right margin, including a circular stamp and illegible text.*



"Acta No 2 116 - la Junta Directiva de Aerovías Nacionales de Colombia S A Avianca se reunió en Bogotá, en las oficinas de la empresa, previa convocatoria, el 28 de enero de 1986 a las 4 00 p m, con asistencia de los miembros principales señores Carlos Pérez Norzagaray, Augusto López Valencia quien presidió y Alfonso Palacio Rudas y de los miembros suplentes señores Pablo Gabriel Obregón, Mauricio Obregón, Nelson Martelo, Alberto Schlesinger y Sergio Restrepo Londoño Estuvieron presentes el Presidente de la sociedad señor Hernán Rincón Gómez y el Vicepresidente señor Ernesto Vásquez Rocha, quien actuó como Secretario

El Orden del Día fué el siguiente

15) - Varios

c) - Actuando de acuerdo con sus facultades estatutarias y teniendo en cuenta algunos cambios que se han producido en el exterior así como la situación legal en el Ecuador, la Junta por unanimidad autorizó al doctor Hernán Rincón Gómez para que otorgue sendos poderes de representación de la compañía para los negocios de Avianca en los respectivos países a las siguientes personas ( ) señorita Myriam Sarmiento como Gerente Regional en el Ecuador

Se levantó la sesión siendo las 7 00 p m

El Presidente,  
(Fdo ) Hernán Rincón Gómez

El Secretario,  
(Fdo ) Ernesto Vásquez Rocha

El suscrito, Secretario Asistente de Aerovías Nacionales de Colombia S A Avianca, CERTIFICA que la anterior Copia Parcial fué tomada fiel y textualmente del Acta original, hoy 13 de marzo de 1986

  
Mauricio Sáenz barrera

MINERIA

BARRANQUILLA,

CERTIFICA

13089 000

Que por la escritura pública No. 2.374, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, el 5 de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919), y registrada -

en el Libro de Registro Tercero del mismo Circuito, el 9 de los citados mes y año, bajo el No. 37 del libro respectivo, se constituyó la sociedad comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEROS (SCADTA)".

Que por la escritura pública No. 714, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, el 14 de junio de mil novecientos cuarenta (1.940), cuyo extracto no-

tarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 18 de los citados mes y año,

bajo el No. 2.145 del libro respectivo, la "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEROS (SCADTA)" cambió de razón social por la denominación de "AERO-

VIAS NACIONALES DE COLOMBIA AVIANCA"; tiene el carácter de Anónima y será siempre de nacionalidad colombiana de acuerdo con la Ley.

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras :

Número	Fecha	Notaría	Reg. o Ins	No	de Fecha
178	3/1/35	2a de B/quilla	774		3/9/35
303	3/12/37	2a de B/quilla	1 228		3/16/37
303	3/12/37	2a de B/quilla	1 503		5/20/37
251	3/10/38	2a de B/quilla	1 449		3/11/39
130	1/29/40	2a de B/quilla	1 997		2/1/40
6 810	12/20/50	4a de Bogotá	6 789		1/31/51
2.995	9/19/51	8a. de Bogotá	7 216		1/31/51
2 915	8/30/52	8a de Bogotá	7 690		3/12/52
430	2/10/52	8a de Bogotá	7 859		12/19/53
1 139	4/5/54	8a de Bogotá	8 511		4/7/54
775	4/6/62	8a de Bogotá	12 736		4/9/62
886	4/11/64	8a de Bogotá	15 516		4/13/64
1 358	5/15/65	8a de Bogotá	17 260		6, 1/65
971	4/19/65	8a de Bogotá	18 576		4/27/65
1 529	5/29/67	8a de Bogotá	29 352		5/29/67

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Vertical handwritten text on the right margin.

1.261	4/24/68	8a. de Bogotá	21.722	4/30/68
2.115	6/16/69	8a. de Bogotá	24.628	7/3/69
273	6/9/74	8a. de Bogotá	2.629	7/28/74
1.313	5/6/74	8a. de Bogotá	2.964	5/17/74
1.511	6/15/78	18a. de Bogotá	8.695	8/10/78
4.642	9/14/83	1a. de Bogotá	17.729	10/24/83
3.329	6/14/85	1a. de Bogotá	21.837	7/12/85

Que de acuerdo con las escrituras arriba citadas, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones

**RAZON SOCIAL:** "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA".

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Barranquilla.

**DURACION:** El término de duración de la sociedad se fijó en cien (100) años, contados desde el cinco (5) de diciembre de mil novecientos diecinueve (1.919).

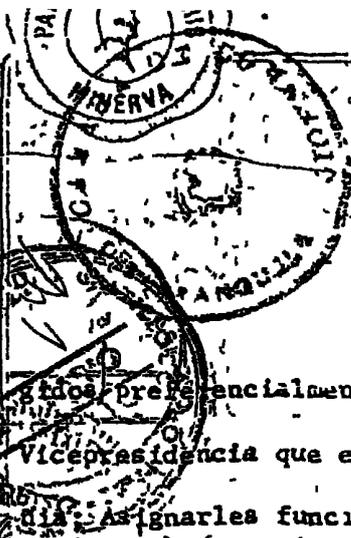
**OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de los servicios de transportes aéreos en todas sus ramas, así como las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos entre otros; ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuerto como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea, la revisión, mantenimiento y reparación de aeronaves y vehículos terrestres accesorios; la compra-venta de combustibles para dichas aeronaves y vehículos, el fomento de empresas dedicadas al turismo, la participación de empresas de seguros de aviación; la adquisición y construcción de inmuebles, etc.

**C E R T I F I C A**

**CAPITAL SOCIAL.** El capital autorizado de la sociedad es de mil cuatrocientos millones de pesos (\$1.400.000.000.00) moneda legal, dividido en quinientos sesenta millones de acciones (560.000.000 accs) de valor nominal de Dos pesos con cincuenta centavos (\$2,50) cada una. Han sido suscritas y pagadas ciento treinta y tres millones doscientos dos mil ochocientos treinta y seis acciones (133.202.836).

**C E R T I F I C A :**

**ADMINISTRACION.** La compañía tiene los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, La Presidencia y el Vicepresidencia.



que establezca la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva: Designar para periodo de dos (2) años al Presidente de la Compañía y dos suplentes, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas temporales o absolutas, los suplentes serán escogidos preferencialmente entre los Vicepresidentes de la compañía; Crear la Vicepresidencia que estime necesarias para el cabal desarrollo de la compañía; Asignarles funciones y fijarles su remuneración; Nombrar al secretario de la compañía que lo será también de la Asamblea y de la Junta Directiva y fijarles sus funciones y remuneración, reglamentar de acuerdo con el Presidente el funcionamiento de las sucursales, oficinas y agencias de la sociedad y de sus Juntas asesoras, si fuere el caso; Someter, en asocio del Presidente a la aprobación de la Asamblea las cuentas, balances e inventarios de la sociedad, acompañándolos de los documentos e informaciones exigidos por la ley y proponer la distribución de utilidades; examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la sociedad; determinar la inversión que deba darse a los fondos disponibles; cuidar del estricto cumplimiento de los estatutos; Aprobar todos los actos o contratos que implique para la sociedad una obligación mayor de diez millones de pesos (\$10.000.000,00); autorizar la emisión de bonos títulos representativos de obligaciones; designar a la persona que, para absolver posiciones en materia laboral represente a la compañía. Su nombramiento será registrado en la Cámara de Comercio y las demás funciones que le señalen los estatutos o que no estén atribuidas a otro órgano.- La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebren cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar todas las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.- El Presidente de la sociedad será siempre un ciudadano colombiano.- Durarán en sus funciones por el término de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente o renovado libremente por la Junta Directiva, quien además le fijará su remuneración.- El Presidente es el representante legal de la sociedad y en este carácter la representará judicial o extrajudicialmente. En el desempeño de sus funciones podrá, dentro de los límites y con los requisitos que

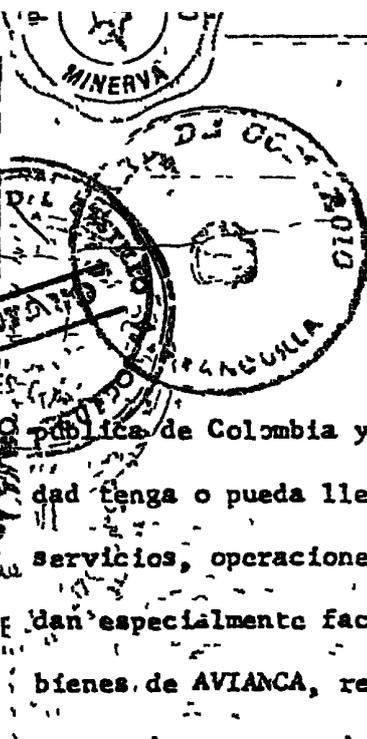
los estatutos, enajenar, transigir, comprometer, desistir, arbitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios en que se intervinieren los bienes sociales, dudar la forma de éstos y darlos en hipoteca o prenda, gravarlos o enajenarlos previa autorización de la Junta Directiva, y delegar estas facultades a los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya. - Son funciones de Presidente entre otras: Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva y presidir las sesiones de aquella; constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga, previo dictamen de la Junta Directiva, cuando se trate de casos especiales por su trascendencia o cuantía; Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes; elaborar el informe que, de acuerdo con la Ley, debe presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre los resultados económicos de la compañía; Cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

#### C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1.374, de fecha 4 de agosto de 1.965, correspondiente a la Junta Directiva de "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de agosto del citado año, bajo el No. 1.598 del libro respectivo, consta que dicha Junta ratificó el nombramiento de ERNESTO VÁSQUEZ ROCHA, como Secretario General de la sociedad igualmente designó como Secretario Suplente al señor CARLOS E. GIRALDO

#### C E R T I F I C A

Que por escritura pública No. 6.273, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá, el 20 de noviembre de 1.979, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de diciembre del mismo año, bajo el No. 10.873 del libro respectivo, el doctor ALVARO CALA HEDERICH, obrando en su carácter de Presidente en ejercicio y Representante Legal de "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", confiere Poder General a los doctores ANDRÉS CORNELIUS SALZEDO y ERNESTO VÁSQUEZ ROCHA, Primero y Segundo, si el Presidente de Avianca no está presente.



mente, para que con sujeción a lo que prescriben los estatutos de la sociedad en cuyo nombre obra y dentro de los límites establecidos en este Poder, y en forma conjunta o separada, cualquiera de ellos suministre a la sociedad "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. 'AVIANCA'", sus bienes intereses, en la República de Colombia y en el exterior, en todos los lugares en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener oficinas, sucursales, agencias, propiedades, servicios, operaciones o cualquier otra clase de negocios. Los apoderados quedan especialmente facultados para los siguientes actos: a) Administrar los bienes de AVIANCA, recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, recibir, disponer, entregar, comprometer y conciliar; b) Exigir, cobrar, y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies correspondientes a facturas, cuentas o utilidades provenientes de los servicios que preste la empresa, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes; c) Pagar a los acreedores de la empresa y efectuar con ellos arreglos relativos a términos de pago de las respectivas acreencias; d) Exigir y admitir cauciones reales o personales y asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderante; e) Admitir a los deudores, en pago por cuenta de créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la compañía, bienes distintos de los que están obligados a dar o rematar tales bienes en juicio; f) Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la compañía, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir, según el caso, los saldos respectivos y otorgar los finiquitos correspondientes; g) Celebrar contratos de venta, adquisición, arrendamiento, permuta, reparación, modificación o suministro de aeronaves, motores, partes, componentes accesorios o repuestos de aeronaves o bienes relacionados con ellas tales como combustibles, aprovisionamiento, etc., bien sea para que Avianca reciba este tipo de bienes y servicios o para que los preste a terceras personas, naturales o jurídicas. En general, vender, adquirir, permutar o arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y suscribir todos los documentos necesarios para tal efecto; h) Garantizar las obligaciones

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

de la compañía o las que se llegaren a contraer a nombre de ésta con gravámenes hipotecarios o prendarios constituidos sobre bienes muebles o inmuebles  
i) Girar, aceptar, endosar, pagar cheques, pagarés o cualquier otro título valor, j) Tomar o dar dinero en mutuo y estipular los respectivos plazos y tasas de interés, k) Representar a Aviación ante el Gobierno Nacional, la rama legislativa del poder público y cualquier otra entidad de orden Nacional, Departamental o Municipal, institutos descentralizados, sociedades de economía mixta, etc, en las sociedades comerciales de cualquier especie en las que aquella fuere socia o accionista, ante cualquier tipo de entidades públicas o privadas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cajas de compensación, etc, incluyendo aquellas en que Aviación tenga participación o interés, pudiendo llevar la voz y emitir los votos correspondientes a Aviación en las respectivas Asambleas o Junta y pagar los instalamentos y recibir los dividendos que correspondan a la sociedad poderdante, l) Celebrar contratos de cuentas corrientes o cualquier clase de contratos bancarios de crédito o de tipo financiero con todas las entidades bancarias y financieras en el país o en el exterior, con las cuales tenga negocios la compañía, m) Celebrar contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, concurrir a Junta Generales de Acreedores de carácter judicial o extrajudicial y concordatos de acreedores y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglos que se hagan, e intervenir en los nombramientos que deban efectuarse, n) Constituir apoderados especiales judiciales o extrajudiciales y revocar dichos poderes, o) Recibir notificaciones judiciales o administrativas, interponer, sustentar y desistir todo género de recursos.- Las atribuciones y facultades aquí contenidas quedan limitadas por su cuantía a la cantidad de diez millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 10'000 000,00), o a su equivalente en moneda extranjera por cada acto o contrato.- Cuando el monto de cualquier contrato o acto excediera de esa suma requerirá para su validez de la autorización de la Junta Directiva de AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA S A "AVIANCA".

#### C E R T I F I C A

Que según Acta No. 7 012, de fecha 17 de junio de 1.978, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada AEROLÍNEAS NACIONALES

LA COMPAÑÍA S. A. AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"

Que según Acta No 3 de fecha veintisiete (27) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 5 de junio del citado año, bajo el No 21 544 del libro respectivo,, consta que fueron hechos los siguientes nombramientos

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTES

Julio Mario Sinto Domingo

Pablo Gabriel Obregón

Carlos Ardila Lulle

Carlos Julio Ardila Gaviria

Carlos Pérez Norzagaray

Mauricio Coregón

Carlos Upegui Zapata

Jairo Gómez Domínguez

Augusto López Valencia

Nelson Martelo

Alfonso Palacio Rudas

Alberto Schlesinger Vélez

Hugo Palacios Mejía

Sergio Restrepo Londoño

C E R T I F I C A

Que con fecha 19 de septiembre de 1950, y bajo el No 336 del libro respectivo, se inscribió en esta Cámara de Comercio, la Resolución No 552 de fecha 9 de septiembre de 1946, por la cual la Superintendencia de Sociedad Anónimas, concedió Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad denominada "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", para ejercer su objeto social

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No 6 135

C E R T I F I C A

Que su renovación para el año de 1985 fue hecha el número de abril

Manzanilla,

CÁMARA DE COMERCIO DE MANZANILLA



de Comercio, el 11 de mayo de 1.979, bajo el No. 1.961 del libro respectivo, consta que dicha Junta Directiva ratificó la designación de la doctora SITA CARDONA DE CARRERO, efectuada el 14 de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), como Representante Legal de la sociedad, para absolver posiciones en materia laboral, o sea para rendir declaraciones de parte a nombre de AVIANCA en ese campo, representación que conlleva la facultad de conferir a nombre de la Empresa.

C E R T I F I C A :

Que según Acta No. 4 de fecha 30 de marzo de 1.983, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionista de la sociedad "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de junio del citado año, bajo el No. 4.067 del libro respectivo, consta que fueron hechos los siguientes nombramientos, entre otros: Revisor Fiscal Principal: ALBERTO CARRILLO LEISSER; Suplente: HUGO OSPINA.

C E R T I F I C A :

Que según Acta No. 2 111 de 25 de octubre de 1985, correspondiente a la Junta Directiva de "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S A "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 9 de diciembre del mismo año, bajo el No 22 908 del libro respectivo, consta que fue nombrado como Presidente y representante legal de la sociedad, el doctor HERNAN RINCON GOMEZ, con cc. No. 2.905 343 de Bogotá

C E R T I F I C A

que Según Acta No. 2 112 de fecha 21 de octubre de 1 985, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad denominada "AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S A. "AVIANCA", cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de diciembre del citado año, bajo el No. 25 083 del libro respectivo, consta que fue designado Primer Suplente del Presidente de la sociedad, el doctor AUGUSTO LOPEZ VALENCIA, y fue ratificado el nombramientos del doctor FERNESIO VASQUEZ ROCHA como segundo suplente del Presidente

*[Handwritten signature]*

*[Vertical stamp: f. 055.0 Documentos]*

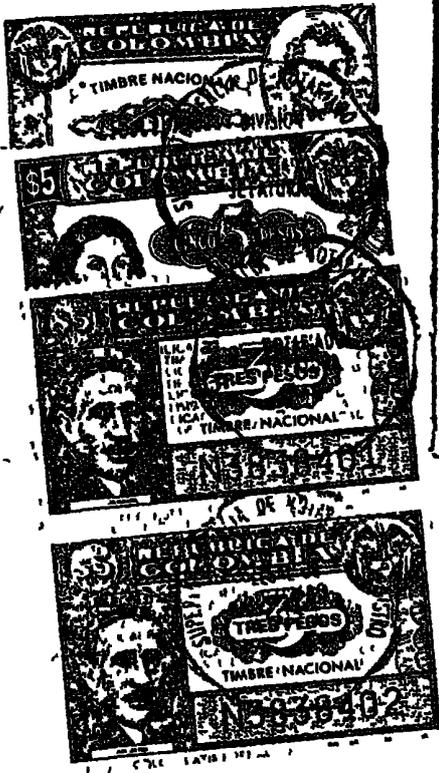
(Continuación del Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad denominada "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA")  
Barranquilla - 336  
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

*[Signature]*  
SECRETARIO -

~~FRANCISCO BUENO MENDOZA~~

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Diligencia de certificación del ejercicio del cargo de Notario  
El jefe de la División Legal de Notariado, delegado para este fin mediante Resolución No 0305 del 7 de febrero de 1979  
CERTIFICA  
Que J Aldo Buenaventura A  
Notario 237 del círculo de Bta  
ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente documento  
Bogotá - 5 MAYO 1986  
*[Signature]*  
67 VIA 10, BOGOTÁ  
Procurador Superintendente

*[Vertical signature]*



672 13

207

PRIMERA (la) ) copia ( Fotocopia ) de la escritura  
 No. 464. de fecha 2 - de ABRIL de 1986 ,  
 tomada de su original conforme al Artículo 41 del Decreto  
 1143, de 1983 que expido en Bogotá, D E., a veintinueve -  
 ( 29 ) de Abril - - - - - de mil novecientos ochenta  
 y seis ( 1986 ), en ocho ( 8 ) - - - - -  
 hojas útiles, con destino a. MYRIAM SARMIENTO SARMIENTO .

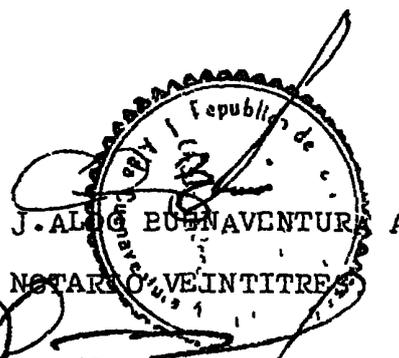
Derechos:

Decretos: 1772 de 1.979

1113 de 1982 y

1134 de 1986

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 LEGALIZACION 069655  
 Bogotá - 6 MARZO 1986  
 Myriam Tero C.  
 cuya firma aparece en el presente documento, desempeñaba en esa fecha las funciones de...



L. C. ...  
 Unión C...

55379  
 BOGOTÁ  
 1386

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

Presentada para su firma de conformidad con el artículo 10 del suscrito Primer Secretario, Enc. Asuntos

Consulares de Bogotá

Colombia

la que se otorga a Rafael H. Leña

en todos sus actos

A tenencia de

Nº 373

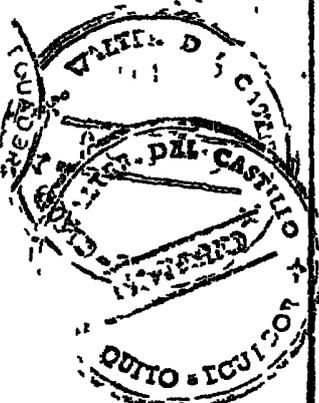
Partida Asuntiva

II-13-d

Valor de la Acta

US\$25.00

Lugar y Fecha Bogotá, 9 de mayo de 1986



*[Handwritten signature]*

YOLANDA MONTEALEGRE DE MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

Incargada de los Asuntos Consulares



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Circular No

0607498

Quito a **28 MAYO 1986**

DECLARANDO que la firma precedente de

*[Handwritten signature]*  
es autografa y válida para el otorgamiento de la presente



*[Handwritten signature]*

Director del Departamento de Legalizaciones

LCDO GUILLERMO BRAVO E.

*[Handwritten signature]*



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.-----

El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- ( Hay un sello ).

Es fiel y CUARTA copia certificada del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Nro. 86.1.1.1.T. 01321 de 31 de Julio de 1986, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación de calificación de legales y suficientes el Poder conferido por " AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA", a favor de la Señorita Lyriam Sarmiento Sarmiento, constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la respectiva protocolización constante en esta Notaría. Quito, a dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. -



*[Handwritten signature]*  
Dr. Walter del Castillo  
ABOGADO  
Cau 21 --

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
2 mil trescientos veinte y uno de la Sra. Superintendente de Compañías,  
3 de 31 de julio de 1986, bajo el número 1176 del Registro Mercantil,  
4 tomo 117.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: número 592  
5 de 27 de septiembre de 1965, a fs. 623 vta. del Registro Mercantil,  
6 tomo 96, y número 1037 de 16 de octubre de 1981, a fs. 2579 vta. del  
7 Registro Mercantil, tomo 112.- Se fijó un extracto, para conservarlo  
8 por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 888.-  
9 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y  
10 quinto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-  
11 mero 9513.- Quito, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta  
12 y seis.- EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*



*Guillermo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

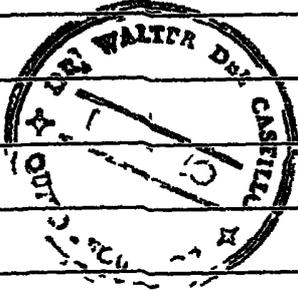
18 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con  
19 esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Regis-  
20 tro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del  
21 Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que ante-  
22 cede.- Quito, a veinticuatro de marzo de mil novecientos  
23 ochenta y siete.

24 El Notario.- firmado). Dr. W. del Castillo V.- ( Hay un  
25 sello ).

27 Es fiel y CUARTA copia certificada del  
28 documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y,

**Dr. WALTER DEL CASTILLO VITERI**

1 en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en uito,  
2 a veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.



5 *[Handwritten signature]*  
6  
7 Dr. Walter del Castillo  
8 ABOGADO